



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00856772- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la creación de la Sociedad Anónima Unipersonal “EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLOS UNIVERSITARIOS - UNC (EDU-UNC)” S.A.U actuando la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), CUIT 30-54667062-3, como único accionista;

Que la SAU está orientada a dotar de nuevas herramientas que permitan relacionarnos de una manera diferente con la Sociedad, el Estado y el Sector Productivo, a efectos de satisfacer demandas surgidas de problemáticas sociales, generar valor en el entramado socio productivo y dinamizar el sistema de innovación y vinculación regional;

Que la SAU tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma jurídica, con las limitaciones de ley, en el país y en el extranjero las actividades siempre que sean de interés público y encuadre en lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba

Que la SAU tiene como objetivos específicos:

- Acelerar emprendimientos de base científica, tecnológica y/o social;
- Generar proyectos estratégicos de impacto económico y social;
- Desarrollar instrumentos de inversión público-privada;
- Incrementar el nivel de empleo de calidad, aumentar las exportaciones y colaborar para cambiar la matriz productiva;
- Retención de talentos.

Que la Sociedad pretende trabajar bajo una conducción regida por buenas prácticas de transparencia y rendición de cuentas;

Que los fondos para capitalizar surgen de excedentes por mayores ingresos de intereses en las Secretarías de Gestión Institucional y de Ciencia y Tecnología, y los fondos provenientes de los programas de Subsidios ITT y Becas BITS 2023 de la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica;

Que la iniciativa se inscribe dentro de las líneas prioritarias trazadas por la actual gestión rectoral: la apertura al medio y la transferencia de conocimientos;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Sociedad Anónima Unipersonal “EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLOS UNIVERSITARIOS - UNC (EDU-UNC)” S.A.U actuando la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), CUIT 30-54667062-3, como único accionista, según propuesta formulada por la Secretarías de Ciencia y Tecnología, Vinculación y Gestión Institucional, cuyo primer testimonio de escritura pública de constitución, será conformado según proyecto de Acta Constitutiva y Estatuto que obran en Anexos I y II y forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Sr. Rector de la UNC, las facultades para asignar la sede social de la “EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLOS UNIVERSITARIOS-UNC (EDU-UNC)” S.A.U.; resolver sobre la integración del capital social, establecer el valor de las acciones; designar las autoridades y representante/s; acreditar la aceptación del cargo por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, así como la constitución y actualización de la garantía/ póliza de seguro de caución que deben prestar los directores, y la designación de la/s persona/s humanas que quedarán facultadas para ejecutar el trámite de inscripción y en su caso, de aceptar observaciones, facultándolos para aceptar, rechazar y/o proponer modificaciones a las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes y para interponer los recursos que correspondan. El órgano de administración para el comienzo de las actividades estará compuesto por cinco miembros (uno por cada Secretaría involucrada en el proyecto y dos Decanos) y el capital inicial será de 96 millones provenientes de los recursos de cada una de las Secretarías involucradas, debiendo el Sr. Rector disponer la reasignación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la creación de una Comisión de Seguimiento de Gestión de la Sociedad Anónima Unipersonal “EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLOS UNIVERSITARIOS - UNC (EDU-UNC)” S.A.U., a los fines de fiscalizar el cumplimiento de su objeto social, cuya constitución, integración y funcionamiento en el ámbito del Honorable Consejo Superior será reglamentada para el desarrollo de sus funciones, dentro de un plazo no superior a noventa (90) días de cumplida la inscripción societaria.

ARTÍCULO 4°.- La sociedad deberá constituir un comité de ética y transparencia a los fines de evaluar el funcionamiento general de la misma.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS

CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.